

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021 - 00133

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y la concesión del de apelación, formulados por la parte actora (PDF 32), contra la providencia del 28 de junio del año en curso (PDF 29), a través de la cual se dispuso tener en cuenta las documentales que por error no pudo anexar la parte demandada al contestar la demanda.

ANTECEDENTES

Indicó el censor, que la decisión hace referencia en dos ocasiones a la parte demandante, cuando lo acertado era citar a la parte demandada que fue la que contestó la demanda y por error no pudo adosar las documentales que se tuvieron en cuenta en la providencia. Además, que dicho extremo ha cumplido con las cargas que le impone la ley, particularmente en lo que se refiere a compartir con su oponente procesal los escritos que eleva ante el juzgado.

Asiste razón al impugnante, pues en efecto, la parte que contestó la demanda fue la convocada a juicio y no su promotor, razón por la que debe adoptarse lo pertinente, toda vez que, aunque bastaba con solicitar la corrección del auto y no atacarlo mediante recursos ordinarios, es procedente corregirlo, por así solicitarlo también la parte demandada (PDFs 30 y 36).

Finalmente, cumplido el objeto de la impugnación y porque la citada providencia no es susceptible de apelación, se denegará la alzada propuesta subsidiariamente.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

1.- CORREGIR el numeral 1° de la providencia del 28 de junio de 2022, que quedará así:

1.- TENER en cuenta los documentos que por error no fueron anexados por la parte demandada, al contestar la demanda formulada por su oponente procesal, aportados en PDF 28.

2.- MANTENER en lo demás, lo dispuesto en dicha decisión.

3.- DENEGAR por improcedente, el recurso de apelación formulado en contra de la evocada decisión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 106
fijado el 24 de OCTUBRE de 2022 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e69308acbb6d995366eac5c8dd25c90d58188d936fad9194e44a13c0aceb142**

Documento generado en 21/10/2022 09:31:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>